

INFORMACIÓN IMPORTANTE SOBRE ACOSO SEXUAL,  
LO QUE INCLUYE AGRESIÓN SEXUAL, CONDUCTA  
SEXUAL INAPROPIADA, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO,  
VIOLENCIA DOMÉSTICA, ACECHO Y CONDUCTA  
GENERADORA DE UN AMBIENTE HOSTIL

**AÑO ACADÉMICO 2017-18**

Toda la información contenida en este manual se puede encontrar  
en el manual en línea del estudiante de Notre Dame en:

**[dulac.nd.edu/important](http://dulac.nd.edu/important)**

Este manual se ofrece para familiarizar a los estudiantes con las  
políticas de la Universidad de Notre Dame relacionadas con acoso  
sexual, entre las que se encuentran agresión sexual, conducta  
sexual inapropiada, violencia en el noviazgo,  
violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.

Este manual también explica los procedimientos de  
denuncia y respuesta para dichos incidentes.

*Las provisiones de este documento no constituyen un contrato, expreso ni implícito, entre la Universidad de Notre Dame y cualquier aspirante, estudiante, familiar de estudiante ni miembro del personal docente ni administrativo. La Universidad de Notre Dame se reserva el derecho de cambiar las políticas, los procedimientos, las reglas, las regulaciones y la información en cualquier momento.*

# ÍNDICE

INTRODUCCIÓN.....	4
OPCIONES DE DENUNCIA.....	4
CONTACTOS ADMINISTRATIVOS.....	4
PROGRAMAS EDUCATIVOS.....	4
INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN RÁPIDA, JUSTA E IMPARCIAL .....	5
REFERENCIAS A “DEMANDANTE” Y “DEMANDADO” .....	5
RESPONSABILIDAD DE GRUPOS ESTUDIANTILES .....	5
POLÍTICAS UNIVERSITARIAS APLICABLES .....	5
ACOSO SEXUAL.....	5
AGRESIÓN SEXUAL.....	5
OTRA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA.....	6
CONTACTO SEXUAL NO CONSENSUAL .....	6
VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO.....	6
VIOLENCIA DOMÉSTICA .....	6
ACECHO.....	6
OTROS DELITOS POR CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA .....	6
AMBIENTE HOSTIL.....	6
INFORMACIÓN SOBRE CONSENTIMIENTO, INTOXICACIÓN E INCAPACITACIÓN .....	7
RECURSOS CONFIDENCIALES E INFORMACIÓN SOBRE LA PRIVACIDAD .....	7
RECURSOS CONFIDENCIALES .....	7
PARÁMETROS DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA INVESTIGACIONES; OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DEL EMPLEADO RESPONSABLE .....	7
PARÁMETROS DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD RELACIONADOS CON ALERTAS DE CRIMEN EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD .....	8
DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN MÉDICA Y PASTORAL.....	8
CONSIDERACIONES PARA ALENTAR LA DENUNCIA DE UN INCIDENTE.....	9
ABORDAR LAS INQUIETUDES DE LOS ESTUDIANTES SOBRE EL ALCOHOL Y <i>PARIETALS</i> .....	9
PRESENCIA DE UN ASESOR.....	10
DESIGNACIÓN DE UN COORDINADOR DE RECURSOS .....	10
DISPONIBILIDAD DE REMISIONES A RECURSOS DE APOYO .....	10
MEDIDAS CAUTELARES .....	10
ÓRDENES DE ALEJAMIENTO .....	10
PROHIBICIÓN DE REPRESALIA E INTIMIDACIÓN .....	11
PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y RESPUESTA PARA CASOS DE REPRESALIA, VIOLACIONES DE ÓRDENES DE ALEJAMIENTO O VIOLACIONES DE TÉRMINOS DE MEDIDAS CAUTELARES .....	12
INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE	

NOTRE DAME O DE FUERZAS POLICIALES ..... 12

CÓMO DENUNCIAR CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL, CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO,  
VIOLENCIA DOMÉSTICA, ACECHO Y CONDUCTA GENERADORA DE UN AMBIENTE HOSTIL ..... 13

DENUNCIAR ANTE LA UNIVERSIDAD ..... 13

DENUNCIAR ANTE LAS FUERZAS POLICIALES ..... 13

LA RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD A LAS DENUNCIAS ..... 16

EVALUACIÓN INICIAL ..... 16

SOLICITUDES DE ANONIMATO O DE QUE NO HAYA UN PROCESO DE RESOLUCIÓN POR LA UNIVERSIDAD ..... 16

INFORMACIÓN SOBRE MATRÍCULA, EXPEDIENTE ACADÉMICO Y TÍTULO DEL DEMANDADO ..... 17

PROCESO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA ..... 17

PROCESO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ..... 17

PROGRAMAS EDUCATIVOS ..... 24

# INTRODUCCIÓN

El acoso sexual, lo cual incluye agresión sexual y conducta sexual inapropiada, es una forma de discriminación sexual que está prohibida según el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972. Violencia en el noviazgo, violencia doméstica y acecho también pueden considerarse formas de discriminación sexual. Dada la gravedad de estos delitos, la Universidad ha adoptado políticas y procedimientos específicos explicados en este manual para abordar presuntas violaciones.

Los estudiantes que mantengan una conducta prohibida de acuerdo con lo definido en este documento pueden estar sujetos a acción disciplinaria, lo que incluye la expulsión de la Universidad. Algunas formas de acoso sexual también pueden violar la legislación estatal y federal, y el enjuiciamiento penal puede tener lugar independientemente de cualquier acción disciplinaria que la Universidad haya llevado a cabo.

Este documento establece los procedimientos que se usarán para investigar y responder a denuncias de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil. La Universidad responderá a las denuncias de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil con medidas diseñadas para eliminar la conducta, evitar su repetición y remediar cualquier efecto adverso de la conducta en individuos, miembros de la comunidad universitaria o programas o actividades relacionados con la Universidad.

## OPCIONES DE DENUNCIA

Los estudiantes cuentan con diferentes opciones tanto dentro como fuera del campus para denunciar casos de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.

## CONTACTOS ADMINISTRATIVOS

La Oficina de Asuntos Estudiantiles ha designado a un Coordinador Adjunto del Título IX (y sus designados) para manejar presuntos casos de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil cometidos por estudiantes de Notre Dame:

Coordinador Adjunto del Título IX.  
Oficina de Asuntos Estudiantiles  
316. Edificio Principal de la  
Universidad de Notre Dame  
Notre Dame, IN 46556  
574-631-7728  
DeputyTitleIXCoordinator@nd.edu

La Universidad ha designado al Director de su Oficina de Igualdad Institucional para manejar todas las investigaciones relacionadas con sus esfuerzos para cumplir con sus responsabilidades de conformidad con el Título IX y ejecutarlas. El Coordinador del Título IX se puede contactar de la siguiente forma:

Director, Oficina de Igualdad Institucional  
Coordinador del Título  
IX 100 Grace Hall  
Universidad de Notre Dame  
Notre Dame, IN  
46556 574-631-0444  
equity@nd.edu

## PROGRAMAS EDUCATIVOS

La Universidad brindará una variedad de programas educativos diseñados para promover conciencia sobre agresión sexual (entre lo que se encuentra tanto violación por conocidos como por desconocidos), conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho y conducta generadora de un ambiente hostil para los nuevos estudiantes y empleados. Además, la Universidad también coordinará campañas de prevención continua y de sensibilización para estudiantes y empleados. Para obtener más información sobre los programas educativos que ofrece la Universidad, vea la sección Programas Educativos de este documento.

## INVESTIGACIÓN Y RESOLUCIÓN RÁPIDA, JUSTA E IMPARCIAL

Los procesos de la Universidad para abordar denuncias de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil brindan una investigación y resolución rápida, justa e imparcial de dichas denuncias por funcionarios de la Universidad. Los funcionarios reciben formación anual sobre problemas relacionados con agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho y conducta generadora de un ambiente hostil y sobre cómo llevar a cabo un proceso de investigación y resolución que proteja la seguridad de los participantes y promueva la rendición de cuentas.

## REFERENCIAS A “DEMANDANTE” Y “DEMANDADO”

Para los propósitos de las políticas y los procedimientos descritos en este documento, la persona que ha sido directamente afectada por una presunta violación se llamará “demandante”. Un estudiante acusado de haber violado una política de la Universidad se llamará “demandado”.

## RESPONSABILIDAD DE GRUPOS ESTUDIANTILES

Además de investigar y abordar las conductas de estudiantes de manera individual, la Universidad se reserva el derecho de investigar y hacer responsable de una conducta colectiva a un grupo estudiantil (clubes estudiantiles, organizaciones, equipos, comunidades residenciales, etc.).

## POLÍTICAS UNIVERSITARIAS APLICABLES

Puede encontrar información sobre cómo denunciar presuntas violaciones de las siguientes políticas y qué procedimientos se seguirán en la sección “Cómo Denunciar Casos de Agresión Sexual, Conducta Sexual Inapropiada, Violencia en el Noviazgo, Violencia Doméstica, Acecho y Conducta Generadora de un Ambiente Hostil” que está en la página 13.

La Universidad puede investigar y abordar supuestas violaciones de otras políticas detalladas en los Estándares de Conducta de la Universidad. El Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) le notificará al demandado de las políticas que se están investigando mediante la Notificación de Resolución Administrativa (ver página 17).

## ACOSO SEXUAL

El Acoso Sexual, tal como lo define y prohíbe la Universidad, incluye agresión sexual, otra conducta sexual inapropiada y generación de ambiente hostil, como se describe a continuación.

### A. AGRESIÓN SEXUAL

La agresión sexual es cualquier acto sexual que una persona realiza sobre otra sin su consentimiento. Esto incluye penetración oral, anal o vaginal, en cualquier grado, con cualquier parte del cuerpo u objeto. También se le llama “acto sexual no consensual”.

La agresión sexual es una de las formas más atroces de acoso sexual. La legislación federal considera que la conducta sexual inapropiada y la agresión sexual son formas de acoso sexual prohibidas según el Título IX. La agresión sexual también viola la legislación estatal, así como la política de la Universidad.

Los estudiantes declarados responsables de agresión sexual normalmente harán frente a Consecuencias Administrativas que incluyen la expulsión permanente de la Universidad.

La agresión sexual es inconsistente con los valores de la Universidad e incompatible con el ambiente seguro y saludable que espera la comunidad de Notre Dame. Todos los miembros de esta comunidad comparten la responsabilidad de crear y mantener un ambiente que promueva la seguridad y la dignidad de cada persona.

La Universidad cree que ninguna persona debería soportar sola los efectos de una conducta sexual inapropiada o de agresión sexual. Cuando tal conducta tiene lugar, la principal preocupación de la Universidad es la seguridad, la salud y el bienestar de los afectados. Para apoyar y asistir a los estudiantes, la Universidad brinda un amplio rango de servicios y recursos. Vea los Recursos para Asesoramiento, Atención Médica y Pastoral para saber más.

## B. OTRA CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA

Cualquier otra conducta sexual inapropiada puede adoptar la forma de cualquiera de los siguientes delitos:

### CONTACTO SEXUAL NO CONSENSUAL

El contacto sexual no consensual es cualquier roce sexual con cualquier parte del cuerpo u otro objeto que una persona realiza sobre otra sin su consentimiento. El roce sexual es un contacto de naturaleza sexual, por leve que sea.

### VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO

La violencia en el noviazgo se define como violencia física o amenaza de violencia física cometida por una persona que está o ha estado en una relación social de naturaleza romántica o íntima con otra persona. La existencia de tal relación se determinará de acuerdo a factores como extensión y tipo de relación y frecuencia de interacción entre las personas involucradas.

### VIOLENCIA DOMÉSTICA

La violencia doméstica se define como violencia física o amenaza de violencia física cometida por el cónyuge actual o anterior de una persona, por una persona con quien la víctima tiene un hijo, por una persona que vive o vivía con la persona como si fuera su cónyuge (conforme a lo establecido en la legislación correspondiente) o por cualquier otra persona contra un adulto o joven que tenga protección de los actos de esa persona por la legislación aplicable de violencia doméstica o familiar.

### ACECHO

El acecho se define como mantener intencionalmente o a sabiendas un comportamiento que involucre el acoso repetido y continuo a otra persona, lo que causaría que una persona con uso de razón se sienta aterrorizada, asustada, intimidada o amenazada y que realmente cause que la persona se sienta aterrorizada, asustada, intimidada o amenazada.

### Otros Delitos por Conducta Sexual Inapropiada

Entre otros delitos por conducta sexual inapropiada se encuentran:

- Exhibición indecente
- Exhibicionismo sexual
- Acoso cibernético basado en el sexo
- Prostitución o solicitud de servicios de prostitución
- Espiar u otro tipo de voyerismo
- Ir más allá de los límites del consentimiento (por ejemplo, grabar, compartir o divulgar grabaciones o amenazar con compartir o divulgar grabaciones de actividad sexual o de desnudez sin el consentimiento de todas las partes involucradas)

## C. AMBIENTE HOSTIL

Entre las conductas generadoras de un ambiente hostil se encuentran insinuaciones sexuales no deseadas, solicitudes de favores sexuales y otras conductas verbales, no verbales o físicas de naturaleza sexual cuando:

- la sumisión a tal conducta se convierte, ya sea explícita o implícitamente, en un término o condición del empleo de una persona o del estatus de un estudiante en un curso, programa o actividad;
- la sumisión a, o el rechazo de, tal conducta se usa como base para el empleo o para decisiones académicas; o
- vista desde la perspectiva del individuo y de una persona responsable en la misma situación, la conducta interfiere con el rendimiento, limita la participación en actividades de la Universidad o genera un ambiente universitario intimidante, hostil u ofensivo.

Entre los ejemplos de conductas que pueden crear un ambiente hostil se encuentran:

- bromas, lenguaje, epítetos, insinuaciones o proposiciones sexuales no deseados;
- la exhibición de objetos, fotografías, revistas, afiches o dibujos animados sexualmente sugerentes;
- comentarios sobre el cuerpo, orientación sexual, habilidad sexual o deficiencias sexuales de una persona;
- comentarios, gestos o conductas sexualmente sugerentes, insultantes u obscenos (como miradas lascivas o silbidos);
- ofrecer o implicar una recompensa relacionada con la educación o el empleo, como son los casos de evaluación, calificación, asignación o promoción favorables o continuación del empleo a cambio de favores sexuales; o
- tomar o amenazar con tomar una acción adversa relacionada con la educación o el empleo, como son los casos de

evaluación, calificación o asignación desfavorables por haber rechazado conductas o insinuaciones sexuales.

## **INFORMACIÓN SOBRE CONSENTIMIENTO, INTOXICACIÓN E INCAPACITACIÓN**

El consentimiento significa una aprobación informada y dada libremente con palabras o acciones claramente entendibles para participar en cada forma de actividad sexual. El consentimiento no se puede inferir de silencio, pasividad o falta de resistencia activa. Una relación actual o anterior de relación de noviazgo o sexual no es suficiente para constituir consentimiento, y el consentimiento de una forma de actividad sexual no implica consentimiento de otras formas de actividad sexual. Por definición, no hay consentimiento cuando hay una amenaza de fuerza o violencia o cualquier otro tipo de coerción o de intimidación, física o psicológica. Una persona que es objeto de agresión sexual no necesita resistir al agresor físicamente o de cualquier otra forma. La falta de consentimiento informado y dado libremente al acto sexual constituye una conducta sexual inapropiada. No hay consentimiento cuando la persona en cuestión no haya alcanzado la edad legal de consentimiento. La edad legal de consentimiento en Indiana es 16 años.

La intoxicación no es una excusa para la no obtención de consentimiento.

Una persona incapacitada no puede dar consentimiento. Una persona está incapacitada si se encuentra en un estado físico o mental en el que no tiene la capacidad de elegir deliberadamente y a sabiendas el participar o no en la interacción sexual. Para los propósitos de esta política, una persona dormida o inconsciente es una persona incapacitada, sin excepción. Una persona también puede considerarse incapacitada debido a otros factores, como el uso de alcohol o drogas a tal punto que la persona ya no pueda elegir deliberadamente y a sabiendas participar o no en la interacción sexual. Participar en una actividad sexual con una persona que usted sabe, o debería saber razonablemente, que está incapacitada constituye una violación. Si existe un cuestionamiento sobre si el demandante estaba incapacitado, el estándar relevante es si el demandado sabía, o una persona sobria y razonable en la posición del demandado habría sabido, que el demandante estaba incapacitado y, por lo tanto, no podía consentir la actividad sexual.

## **RECURSOS CONFIDENCIALES E INFORMACIÓN SOBRE PRIVACIDAD**

### **RECURSOS CONFIDENCIALES**

Si un estudiante desea que los detalles de un incidente se mantengan confidenciales, el estudiante puede hablar con:

- asesores en el Centro de Asesoramiento Universitario;
- proveedores de salud, como los Servicios de Salud de la Universidad y hospitales locales;
- recursos fuera del campus para casos de violación, como S-O-S, el centro de ayuda ante casos de violación para el Condado de St. Joseph; y
- religiosos profesos (sacerdotes, diáconos y hermanas y hermanos religiosos) que trabajen en el Ministerio del Campus y que se desempeñen en dichas funciones.

Estas personas respetarán la confidencialidad a menos que haya un peligro inminente para el estudiante o para otras personas. Además, un sacerdote no revelará por ninguna razón lo que un estudiante le divulgue durante el Sacramento de la Reconciliación (confesión), lo cual es una obligación sagrada protegida por la legislación.

### **PARÁMETROS DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD PARA INVESTIGACIONES; OBLIGACIÓN DE DENUNCIA DEL EMPLEADO RESPONSABLE**

En todas las instancias y en la medida de lo posible, la Universidad protegerá la privacidad de todas las partes en una denuncia de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil. Dicho esto, con la excepción de aquellos Recursos Confidenciales mencionados antes, todos los empleados de la Universidad, incluidos docentes y personal administrativo, son considerados como Empleados Responsables. Los Empleados Responsables que reciben información sobre cualquier violación sospechosa o potencial de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil, proveniente ya sea del estudiante involucrado o de una tercera parte, deben notificárselo a la Universidad.

Los Empleados Responsables pueden brindar apoyo y asistencia a un demandante, testigo o demandado; sin embargo, los Empleados Responsables no pueden prometer confidencialidad ni ocultar información sobre agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.

## PARÁMETROS DE PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD RELACIONADOS A ALERTAS DE CRIMEN EMITIDAS POR LA UNIVERSIDAD

En un esfuerzo por hacer la notificación prontamente a la comunidad de Notre Dame, y en el caso de que un crimen grave ocurra en el campus y represente una amenaza grave y continua para los miembros de la comunidad de Notre Dame, se enviará una Alerta de Crimen por correo electrónico masivo a todos los estudiantes, docentes y personal administrativo del campus, se publicará en el sitio web de la Política de Seguridad de Notre Dame y se puede publicar también en las residencias estudiantiles y en otros edificios del campus. Las Alertas de Crimen y cualquier actualización se redactarán y divulgarán de manera que protejan la confidencialidad de los demandantes. Tales alertas y actualizaciones no incluirán la información de identificación del demandante en cualquier archivo de datos públicamente disponible en tanto lo permita la legislación.

## DISPONIBILIDAD DE ASESORAMIENTO, ATENCIÓN MÉDICA Y PASTORAL

Los siguientes recursos están disponibles para todos los estudiantes de Notre Dame y pueden ser de interés particular para los estudiantes que hayan sido afectados por un incidente:

### Recursos de Asesoramiento

Los estudiantes pueden recibir apoyo especializado del Centro de Asesoramiento Universitario (University Counseling Center, UCC), el cual cuenta con profesionales y asesores capacitados. Los estudiantes actuales pueden buscar asesoramiento en cualquier momento, incluso años después del incidente. Los servicios confidenciales del UCC están disponibles para cualquier estudiante que necesite apoyo o asistencia. Puede contactar al UCC por el 574-631-7336 (24 horas). Además, un Servicio sin Citas ante Crisis está disponible en Saint Liam Hall, de lunes a viernes de 9:00 a.m. a 5:00 p.m. Para más información, visite [ucc.nd.edu](http://ucc.nd.edu).

El Centro de Justicia Familiar del Condado de St. Joseph es una entidad de colaboración integrada por servicios civiles, legales, médicos y sociales que apoyan a personas afectadas por violencia en relaciones y agresión sexual. Puede contactar al Centro de Justicia Familiar a través de una llamada al 574-234-6900, y su oficina se encuentra en 533 North Niles Avenue en South Bend. El sitio web del Centro de Justicia Familiar es [www.fjcsjc.org](http://www.fjcsjc.org).

Un servicio del Centro de Justicia Familiar es S-O-S, el centro de ayuda ante casos de violación para el Condado de St. Joseph. S-O-S cuenta con profesionales capacitados y defensores voluntarios que están disponibles las 24 horas del día. El personal puede brindar asesoramiento y servicios de recuperación confidenciales, además de apoyo e información sobre la comunicación con la policía, familia y amigos. Los Defensores Voluntarios de S-O-S brindan apoyo emocional e información por teléfono y en persona en los Departamentos de Emergencia de los hospitales del área a toda hora. Profesionales especialmente capacitados ofrecen asesoramiento confidencial, terapia grupal, información y remisiones. El Defensor de S-O-S actúa como enlace entre el estudiante y el proceso legal, y puede acompañarlo a la corte, si así lo desea. El número de teléfono para atención 24 horas del Centro de Ayuda ante casos de Violación es 574-289-4357.

La Red Nacional de Violación, Abuso e Incesto (Rape, Abuse and Incest National Network, RAINN) es una organización contra la violencia sexual que actúa en sociedad con más de 1.100 centros locales de ayuda ante casos de violación en todo el país. Entre sus programas, RAINN tiene dos recursos disponibles a nivel mundial: (1) la Línea Directa Nacional de Agresión Sexual por Internet, una línea directa segura en la web que brinda ayuda en vivo y confidencial mediante una interfaz similar a la mensajería instantánea; y (2) la Línea Directa Nacional de Agresión Sexual (800-656-HOPE), que brinda servicios gratuitos y confidenciales las 24 horas del día, los siete días de la semana.

### Recursos Médicos

Los estudiantes que han sido lesionados durante una agresión sexual o conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil deberían buscar tratamiento médico inmediato y adecuado para sus lesiones. Tal tratamiento también es importante para preservar evidencia que puede contribuir a probar la agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil en caso de que el estudiante presente más adelante cargos criminales o busque obtener una orden de protección.

Los estudiantes pueden visitar los Servicios de Salud de la Universidad para recibir atención médica confidencial y profesional. Los Servicios de Salud de la Universidad se encuentran en Saint Liam Hall y se pueden contactar a través del 574-631-7497. Visite [uhs.nd.edu](http://uhs.nd.edu) para conocer las horas de funcionamiento. Aunque los Servicios de Salud de la Universidad no pueden llevar a cabo procedimientos relacionados con la recolección de evidencia para emprender un enjuiciamiento criminal, pueden brindar atención



médica, lo que incluye cuidado de heridas, pruebas y tratamientos para infecciones de transmisión sexual y remisiones y traslado a Personal de Enfermería Examinador de Agresión Sexual. Los Servicios Médicos de la Universidad pueden brindar servicios médicos para sobrevivientes de agresión sexual sin ningún costo y de forma confidencial.

Un Personal de Enfermería Examinador de Agresión Sexual (Sexual Assault Nurse Examiner, SANE) puede brindar atención médica y preservar evidencia de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil en caso de que la persona presente más adelante cargos criminales o busque obtener una orden de protección. Los dos hospitales en el área de South Bend son el Centro Médico Regional de St. Joseph y el Hospital Memorial de South Bend. El programa SANE del Centro Médico Regional de St. Joseph ofrece atención de emergencia y recolección de evidencia las 24 horas del día, los siete días de la semana. El Memorial Hospital también ofrece estos servicios, pero no tiene un programa de 24 horas del día, 7 días de la semana, así que la disponibilidad del personal de enfermería examinador de agresión sexual puede ser limitada. Según la legislación de Indiana, las pruebas y procedimientos en los hospitales son gratuitos si dicho tratamiento se busca dentro de las 120 horas siguientes a la agresión. La evidencia reunida en este examen se mantiene en el hospital y no se le entrega a la policía a menos que la persona denuncie la agresión ante la policía. Cualquier decisión sobre si hablar o no con la policía depende de la persona.

Un estudiante puede llamar al programa S-O-S del Centro de Justicia Familiar del Condado de St. Joseph al teléfono 574-289-4357 y solicitar que un defensor de S-O-S se reúna con el estudiante en el hospital para que le brinde opciones médicas sobre tratamiento, recolección de evidencia, prueba de enfermedad de transmisión sexual y seguimiento médico. Luego de que un estudiante llega al hospital, el SANE del Centro Médico Regional de St. Joseph puede, tras la solicitud del estudiante, contactar a un defensor del programa S-O-S del Centro de Justicia Familiar de St. Joseph para que se reúna con el estudiante en el hospital. Un estudiante puede pedir al SANE que espere a que un defensor de S-O-S esté presente para llevar a cabo un examen médico. El programa S-O-S es un recurso confidencial.

## Recursos Pastorales

Religiosos profesos (sacerdotes, diáconos y hermanas y hermanos religiosos) que trabajen en el Ministerio del Campus y que operen en dichas funciones son recursos confidenciales.

Estas personas respetarán la confidencialidad a menos que haya un peligro inminente para el estudiante o para otras personas. Además, un sacerdote no revelará por ninguna razón lo que un estudiante divulgue durante el Sacramento de la Reconciliación (confesión), lo cual es una obligación sagrada protegida por la legislación. Puede contactar al Ministerio del Campus por el 574-631-7800 o en [campusministry.nd.edu](mailto:campusministry.nd.edu).

Hay una lista completa de recursos disponible en el sitio web del Título IX/Agresión Sexual de la Universidad ([titleix.nd.edu](http://titleix.nd.edu)).

## CONSIDERACIONES PARA ALENTAR LA DENUNCIA DE UN INCIDENTE

La siguiente información se brinda para alentar a los estudiantes a denunciar ante la Universidad los casos de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.

### Abordar las Inquietudes de los Estudiantes sobre otras Violaciones (Alcohol, *Parietals*, Etc.)

A veces, los estudiantes se muestran reacios a denunciar agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil ante los funcionarios de la Universidad, ya que les preocupa que ellos mismos, o testigos de la conducta inapropiada, sean declarados responsables de otras violaciones a políticas (por ejemplo, violaciones relacionadas con alcohol o con *parietals*). Estos comportamientos no son tolerados por la Universidad, pero la importancia de abordar una presunta agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil sobrepasa el interés de la Universidad en abordar violaciones menores. Por consiguiente, en estos casos, la Universidad no remitirá demandantes ni testigos al Proceso de Conducta Universitaria para abordar violaciones menores a la política (por ejemplo, violaciones relacionadas con el alcohol o con *parietals*).

Los estudiantes que se sientan inseguros en una residencia estudiantil después de las *parietals* deberán salir de la residencia, sin importar la hora, sin preocuparse por una violación de la política de visita a la residencia estudiantil universitaria (*parietals*). Un estudiante no se declarará responsable de una violación de la política de visita a la residencia estudiantil universitaria (*parietals*) si la violación está relacionada con un incidente de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia

doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.

### **Presencia de un Asesor**

Demandantes y Demandados tienen la oportunidad de consultar con un asesor de su elección. El asesor puede ser cualquier persona, incluido un abogado, que no sea parte o testigo involucrado en la investigación. Las partes pueden estar acompañadas de sus respectivos asesores a cualquier reunión relacionada con la investigación y resolución de una denuncia, según esta política. El asesor no debe hablar, y a los asesores que son problemáticos en las reuniones, entrevistas de investigación y procedimientos se les puede pedir que salgan. Aunque el asesor puede brindar apoyo y consejo a las partes antes de cualquier reunión o procedimiento y durante los descansos en reuniones/procedimientos, no puede hablar en nombre de las partes, participar de otra manera ni retrasar, perturbar ni interferir de alguna forma con las reuniones o procedimientos. La Universidad no retrasará la programación de reuniones, investigaciones ni Procedimientos de Revisión Administrativa por el hecho de que el asesor no esté disponible.

La Universidad se comunicará directamente con el demandante y el demandado, no con una tercera parte. No puede aparecer un representante en lugar del demandante ni del demandado.

En la sección Procedimientos de Revisión Administrativa se describen disposiciones adicionales para la participación de asesores en Procedimientos de Revisión Administrativa.

### **Designación de un Coordinador de Recursos**

Luego de que el Coordinador Adjunto del Título IX recibe una denuncia, se designa un Coordinador de Recursos (Resource Coordinator, RC) a un demandante. Si la denuncia contiene el nombre de un demandado y se inicia una Resolución Administrativa, también se designa un Coordinador de Recursos al demandado. También se designará un Coordinador de Recursos para un demandado que participe en el proceso de Resolución Alternativa. Los RC son docentes y personal administrativo de Notre Dame capacitados que servirán como especialistas para el demandante y el demandado con el fin de identificar, explicar y explorar los procesos y servicios de apoyo disponibles de la Universidad. Esto puede incluir remisiones a asesoramiento, apoyo educativo, atención pastoral, tratamiento médico e información sobre procesos universitarios y legales.

### **Disponibilidad de Remisiones a Recursos de Apoyo**

Luego de que el Coordinador Adjunto del Título IX recibe una denuncia, se compartirá información con el demandante sobre una variedad de recursos dentro y fuera del campus sobre la naturaleza del incidente.

### **Medidas Cautelares**

La Universidad se reserva el derecho de tomar acciones inmediatas para proteger a los demandantes mediante la investigación y, si aplica, una resolución mediante el proceso de Resolución Administrativa. Las medidas cautelares pueden incluir arreglos académicos alternativos, ajustes en las actividades extracurriculares u horarios de trabajo, transporte, arreglos de alojamiento y alimentación y otras medidas cautelares. La meta de cualquier ajuste será minimizar la carga sobre el programa educativo del demandante. Cuando proceda, en la medida que las solicitudes de un estudiante sean razonables y puedan ajustarse, se hará todo el esfuerzo para que así sea. Los ajustes serán administrados por el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado). Las medidas cautelares están disponibles para el demandante sin importar si el demandante realiza un proceso de Resolución Administrativa.

Se alienta a los estudiantes a denunciar las violaciones a las medidas cautelares tan pronto como les sea posible. Para obtener más información, vea “Procedimientos de Denuncia y Respuesta para Casos de Represalia, Violaciones de Órdenes de Alejamiento o Violaciones de Términos de Medidas Cautelares” que están en la página 12.

### **Órdenes de Alejamiento**

Cuando el nombre de un demandado se ha identificado mediante denuncia o proceso investigativo, el Coordinador Adjunto del Título IX emitirá, cuando proceda, Órdenes de Alejamiento tanto al demandado como al demandante.

A menos que se exprese lo contrario por escrito, un estudiante a quien se le emite una Orden de Alejamiento no puede tener contacto, ya sea directa o indirectamente o mediante terceras partes, con personas específicas por un periodo específico. Entre

las “terceras partes” se encuentran amigos, familia, abogados y otras personas que actúan en nombre de un estudiante a quien se le ha emitido una Orden de Alejamiento. Se considera “contacto” correo electrónico, medios sociales, mensajería instantánea, mensajería de texto, llamadas telefónicas, correo de voz o visitas directas. El contacto no intencional no se considera una violación de la Orden de Alejamiento.

Se alienta a los estudiantes a denunciar las violaciones a las Órdenes de Alejamiento tan pronto como les sea posible. Para obtener más información, vea “Procedimientos de Denuncia y Respuesta para Casos de Represalia, Violaciones de Órdenes de Alejamiento o Violaciones de Términos de Medidas Cautelares” que están en la página 12.

Las Órdenes de Alejamiento son independientes y distintas de las acciones aplicadas por un tribunal como las Órdenes de Protección o las Órdenes de Restricción. Las preguntas sobre las acciones aplicadas por un tribunal de deberían dirigir a las fuerzas policiales locales.

### **Prohibición de Represalia e Intimidación**

La Universidad alienta firmemente a los estudiantes a denunciar cualquier incidente de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil. La Universidad se toma tales denuncias con mucha seriedad. La Universidad abordará cualquier represalia real o amenaza de represalia o cualquier acto de intimidación para evitar o, de alguna forma, obstaculizar la denuncia.

Se alienta a los estudiantes a denunciar inquietudes sobre represalias tan pronto como sea les posible. Para obtener más información, vea “Procedimientos de Denuncia y Respuesta para Casos de Represalia, Violaciones de Órdenes de Alejamiento o Violaciones de Términos de Medidas Cautelares” que están en la página 12.

## PROCEDIMIENTOS DE DENUNCIA Y RESPUESTA PARA CASOS DE REPRESALIA, VIOLACIONES DE ÓRDENES DE ALEJAMIENTO O VIOLACIONES DE TÉRMINOS DE MEDIDAS CAUTELARES

La Universidad alienta a los estudiantes a denunciar cualquier acto de represalia, violaciones de Órdenes de Alejamiento y violaciones de términos de medidas cautelares.

Los estudiantes cuentan con las siguientes opciones para denunciar la represalia o la violación de una Orden de Alejamiento o de otra medida cautelar:

- En caso de emergencia, llame a la Policía de Seguridad de Notre Dame (Notre Dame Security Police, NDSP) al 574-631-5555 o llame al 911.
- La Universidad ofrece un formulario de denuncia de incidentes en línea en [speakup.nd.edu](http://speakup.nd.edu). Todas las denuncias presentadas a través del formulario de denuncia en línea en [speakup.nd.edu](http://speakup.nd.edu) se reenviarán a un administrador adecuado de la Universidad para su revisión en los dos (2) siguientes días hábiles de la Universidad.
- El Coordinador Adjunto del Título IX de la Universidad está disponible durante horas de oficina regulares de la Universidad (lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.) a través del número telefónico 574-631-7728 o por el correo electrónico [DeputyTitleIXCoordinator@nd.edu](mailto:DeputyTitleIXCoordinator@nd.edu).

Al recibir una denuncia de cualquier acto de represalia, violaciones de Órdenes de Alejamiento o violaciones de términos de Medidas Cautelares, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) revisará la información para determinar los medios adecuados para abordar el supuesto comportamiento.

Un estudiante declarado culpable de violar una Orden de Alejamiento, una Medida Cautelar o de emprender represalias estará sujeto a Consecuencias Administrativas que podrían incluir la expulsión de la Universidad.

## INFORMACIÓN A TENER EN CUENTA SOBRE LA PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS A TRAVÉS DE LA UNIVERSIDAD DE NOTRE DAME O DE FUERZAS POLICIALES

Un demandante tiene la opción de presentar una denuncia de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil a través de la Universidad de Notre Dame. Un demandado puede ser sujeto a una investigación desde el momento en el que asista por primera vez a la Universidad hasta que se gradúe (o hasta que complete de alguna forma un programa de la Universidad) o hasta que sea expulsado permanentemente. Además, un demandante también puede presentar una demanda penal ante una agencia de fuerza policial apropiada. Se brindará al demandante una notificación escrita de estas opciones al denunciar un incidente ante el Coordinador Adjunto del Título IX.

### Información sobre la Presentación de una Denuncia a través de la Universidad de Notre Dame

Si se denuncia un incidente de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil cometido por un estudiante ante la Universidad, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) responderá a la denuncia. Para obtener más información, vaya a:

- Evaluación Inicial (página 16)
- Resolución Alternativa (página 17)
- Resolución Administrativa (página 17)

### Información sobre la Presentación de una Denuncia Penal a través de las Fuerzas Policiales

La Universidad alienta a los estudiantes a denunciar cualquier incidente ante la policía.

Las denuncias de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica o acecho que un estudiante haya cometido hechas ante la Policía de Seguridad de Notre Dame también se remitirán al Coordinador Adjunto del Título IX para su seguimiento. De igual forma, cuando la Universidad reciba una denuncia de otra agencia policial, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) y la NDSP harán seguimiento e investigarán según proceda.

La Evaluación Inicial de la Universidad, la Resolución Alternativa y los procesos de Resolución Administrativa son distintos de la investigación penal.

Si un demandante desea presentar una demanda penal luego de denunciar ante la Universidad, el demandante puede enviar una solicitud

para aplazar temporalmente los procesos de resolución de la Universidad mediante una solicitud formal escrita al Coordinador Adjunto del Título IX, quien puede aplazar temporalmente la capacidad de la Universidad de dar respuesta. Sin embargo, la Universidad puede elegir no aplazar su proceso de Resolución Administrativa cuando tenga razones para creer que el demandado puede ser una amenaza inminente a la seguridad del demandante o de otros miembros de la comunidad universitaria. En cualquier momento, el demandante puede decidir anular el aplazamiento mediante una solicitud formal escrita ante el Coordinador Adjunto del Título IX, en la que expresa su deseo de continuar con el proceso de Resolución Administrativa. La Universidad mantendrá documentación de la fecha de aplazamiento.

La Universidad no puede esperar por la conclusión de un proceso penal para comenzar su propia investigación y, si es necesario, emprenderá acciones inmediatas para brindar medidas cautelares adecuadas para el demandante.

La información que se obtenga mediante la investigación penal puede tomarse en consideración en el proceso de Resolución Administrativa de la Universidad.

Cuando la Universidad esté informada de que un estudiante está presentando una denuncia penal, un miembro de la Oficina de Seguridad del Campus solicitará que la Fiscalía mantenga a la Universidad al tanto y le avise inmediatamente de su decisión sobre si procesar la denuncia o no. La Universidad mantendrá documentación de la fecha de la solicitud a la Fiscalía. En los casos en los que la Fiscalía rechace procesar la denuncia, un miembro de la Oficina de Seguridad del Campus trabajará con la Fiscalía para notificar al demandante de la decisión del Fiscal.

Además de tener la opción de presentar una denuncia penal, los estudiantes también tienen la opción de averiguar si tienen derecho a una orden de protección, orden de restricción u otras órdenes similares emitidas por un tribunal penal o civil. Para obtener más información sobre estas órdenes, incluidas las responsabilidades de la Universidad sobre dichas órdenes, los estudiantes deben contactar a la Policía de Seguridad de Notre Dame o al Centro de Justicia Familiar del Condado de St. Joseph.

## **CÓMO DENUNCIAR CASOS DE AGRESIÓN SEXUAL, CONDUCTA SEXUAL INAPROPIADA, VIOLENCIA EN EL NOVIAZGO, VIOLENCIA DOMÉSTICA, ACECHO Y CONDUCTA GENERADORA DE UN AMBIENTE HOSTIL**

La Universidad alienta a los estudiantes a denunciar cualquier incidente de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho y conducta generadora de un ambiente hostil. Los estudiantes pueden elegir cualquiera de estas opciones, o ambas:

### **Denunciar ante la Universidad**

El Coordinador Adjunto del Título IX de la Universidad está disponible a través del número telefónico 574-631-7728 o por el correo electrónico [DeputyTitleIXCoordinator@nd.edu](mailto:DeputyTitleIXCoordinator@nd.edu). El Coordinador Adjunto del Título IX está de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. durante los días hábiles de la Universidad.

La Universidad ofrece un formulario de denuncia de incidentes en línea en [speakup.nd.edu](http://speakup.nd.edu). Todas las denuncias de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil que involucren a estudiantes de Notre Dame y que se hayan presentado a través del formulario de denuncia en línea en [speakup.nd.edu](http://speakup.nd.edu) se reenviarán al Coordinador Adjunto del Título IX para su revisión.

### **Denuncia ante las Fuerzas Policiales**

La Policía de Seguridad de Notre Dame (NDSP) está disponible las 24 horas del día, los 7 días de la semana a través del número telefónico 574-631-5555. Los estudiantes también pueden llamar al 911 en caso de emergencia. Si el incidente ocurrió en los terrenos de Notre Dame, la NDSP, una agencia policial debidamente autorizada del estado de Indiana es una agencia adecuada para presentar una denuncia. Los incidentes en el campus también se pueden denunciar ante el Departamento de Policía del Condado de St. Joseph (574-235-9611). Para los incidentes fuera del campus, lo que incluye ubicaciones internacionales, las denuncias se pueden presentar ante la agencia de fuerza policial local donde ocurrió el incidente. El en área de South Bend, las agencias de fuerzas policiales locales incluyen los departamentos de policía de South Bend, del Condado de St. Joseph y de Mishawaka. La Policía de Seguridad de Notre Dame (911 desde un teléfono del campus o 574-631-5555 desde un teléfono celular) puede ayudarlo a contactar a la agencia adecuada. Aunque a

los estudiantes se les alienta a notificar a la NDSP o a otras autoridades de fuerzas policiales, no están obligados a hacerlo.

Sin importar la opción de denuncia elegida, la Universidad está obligada a responder cuando recibe una denuncia de un incidente de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil de parte de un estudiante.



# LA RESPUESTA DE LA UNIVERSIDAD A LAS DENUNCIAS

## EVALUACIÓN INICIAL

Luego de recibir una denuncia de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) reunirá información sobre la conducta denunciada y responderá a cualquier preocupación inmediata de salud o seguridad.

El Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) y, si procede, un administrador de Asuntos Estudiantiles también evaluará la naturaleza y las circunstancias de la denuncia para determinar si la conducta denunciada entra en el ámbito de aplicación de esta política, si la conducta denunciada supone una violación potencial a la política y la manera adecuada de resolución según esta política. Esto incluirá, cuando sea posible, una discusión de la preferencia expresada por el demandante de la manera de resolución y cualquier obstáculo al procedimiento (vea más adelante Solicitudes de Anonimato o de Resolución de Procesos No Universitarios más adelante). También tendrá en cuenta la obligación de la Universidad de mantener un ambiente libre de acoso y discriminación.

Terminada la evaluación inicial, la Universidad elegirá entre:

1. remitir la denuncia al proceso de Resolución Alternativa;
2. remitir la denuncia al proceso de Resolución Administrativa; remitir la denuncia a una entidad adecuada para abordar las preocupaciones si la conducta no entra en el ámbito de aplicación de la política o no supone una violación potencial a la política; o
3. dar por terminado el asunto.

El Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) mantendrá registros de todas las denuncias y resoluciones.

## Solicitudes de Anonimato o de Resolución de Procesos No Universitarios

En caso de que un demandante solicite anonimato o que un asunto no sea remitido al proceso de Resolución Administrativa o de Resolución Alternativa, la Universidad tomará en cuenta tal solicitud. El Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) tomará una decisión sobre si tal solicitud se puede conceder. La decisión se basará en una revisión de varios factores entre los que se encuentran, patrones de comportamiento que involucran al demandado, a un grupo de individuos o una ubicación específica; amenazas de violencia sexual o de otro tipo en el futuro de parte del demandado; uso de un arma; si el demandante es menor de edad; u otros riesgos para la comunidad universitaria. Si la Universidad puede aceptar la solicitud del demandante de que un asunto no se remita al proceso de Resolución Administrativa, se le notificará al demandante por escrito que tiene seis (6) meses [desde la fecha de la decisión del Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado)] para solicitar que el asunto sea remitido al proceso de Resolución Administrativa o al proceso de Resolución Alternativa.

Si la Universidad puede aceptar la solicitud de anonimato del demandante, se verá limitada la capacidad de la Universidad de investigar eficazmente el incidente o de conseguir Consecuencias Administrativas contra el(los) presunto(s) demandado(s).

En algunos casos, con base en esta revisión, la Universidad puede no ser capaz de aceptar la solicitud del demandante para adherirse a su obligación de brindar un ambiente seguro y libre de discriminación para todos sus estudiantes. Si la Universidad determina que no puede aceptar la solicitud del demandante de que un asunto no se remita al proceso de Resolución Administrativa o al proceso de Resolución Alternativa, se le notificará al demandante por escrito antes del inicio del proceso de Resolución Administrativa o de Resolución Alternativa.

Si la Universidad no puede aceptar la solicitud de anonimato del demandante ni el proceso de Resolución Administrativa o de Resolución Alternativa, el Coordinador Adjunto del Título IX se lo notificará al demandante por escrito antes de iniciar una investigación y, en la medida de lo posible, compartirá información solo con las personas responsables de manejar la respuesta de la Universidad.



## **Información Sobre Matrícula, Expediente Académico y Título del Demandado**

Generalmente, un demandado no puede retirarse ni tomarse una ausencia de la Universidad después de que la Universidad recibe una denuncia de una supuesta violación de los Estándares de Conducta de la Universidad. La Universidad se reserva el derecho de proceder con el proceso de resolución adecuado sin importar la solicitud de un estudiante de retiro o de permiso de ausencia de la Universidad. En cualquier momento, la Universidad puede aplicar una retención administrativa sobre el expediente académico universitario del demandado, hacer una notificación de expediente o retener la entrega del título del demandado. En los casos en los que la Universidad permita a un demandado retirarse de la Universidad mientras el proceso de resolución sigue pendiente, este retiro se puede considerar como permanente y el expediente académico del demandado se puede retener o incluir la anotación “retiro que depende de investigación”. Incluso si un demandado se retira de la Universidad, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) puede decidir continuar con el proceso de Resolución Administrativa. Terminado el proceso de Resolución Administrativa, se actualizará el expediente académico del demandado con la anotación adecuada o el retiro de la anotación según lo establecido en la Política de Presentación de Informes de Registros de Conducta de la Universidad.

## **PROCESO DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA**

La Resolución Alternativa es un proceso voluntario, educativo y basada en soluciones que no está destinada a ser disciplinaria en naturaleza. Cuando una Evaluación Inicial concluya que una Resolución Alternativa puede ser adecuada, la Universidad ofrecerá soluciones individuales o comunitarias diseñadas para mantener el acceso del demandante a las actividades educativas, extracurriculares y de empleo en la Universidad y para eliminar un potencial ambiente hostil.

Este proceso puede incluir una variedad de enfoques entre los que se encuentran programación o formación educativa, diálogo facilitado con un demandado o mediación. En algunos casos, tales como presuntas agresiones sexuales, la mediación no será adecuada, incluso de forma voluntaria. Dependiendo de la forma de Resolución Alternativa elegida, puede ser posible para un demandante mantener el anonimato. La Universidad no obligará a un estudiante a participar en ninguna forma particular de Resolución Alternativa. La Participación en la Resolución Alternativa es voluntaria y cualquiera de las partes puede solicitar finalizar la Resolución Alternativa en cualquier momento.

La Universidad intentará completar el proceso de Resolución Alternativa dentro de los sesenta (60) días calendario que siguen a la decisión de proceder con la Resolución Alternativa. En algunas instancias, esta fecha puede ser la misma que la de la denuncia; en otras instancias, de acuerdo con la información reunida en la evaluación inicial, puede ser una fecha posterior. El cronograma de 60 días calendario normalmente no incluye los periodos de vacaciones académicas y se puede ver afectado por días feriados u otras circunstancias atenuantes. La Universidad se reserva el derecho de modificar razonablemente el proceso de Resolución Alternativa caso por caso debido a la complejidad de los hechos y a las circunstancias en cuestión o debido a otras circunstancias atenuantes. La Universidad puede extender cualquier cronograma de esta política por motivo justificado, incluida la extensión más allá de 60 días calendario. Cualquier modificación se les comunicará a ambas partes.

## **PROCESO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

La Resolución Administrativa involucra una investigación continuada y podría tener como consecuencia una acción disciplinaria contra el demandado. Cuando se remite una denuncia al proceso de Resolución Administrativa, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) nombrará a un investigador para que lleve a cabo una investigación rápida, exhaustiva, justa e imparcial.

### **Notificación de Resolución Administrativa**

El Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado), sujeto a las solicitudes de anonimato, enviará al demandante y al demandado, por escrito, la siguiente información (si se conoce):

- los nombres del demandante y del demandado;
- la naturaleza de la conducta denunciada;

- la(s) violación(es) de política denunciada(s);
- el nombre del investigador;
- la prohibición de represalia;
- la importancia de preservar cualquier evidencia potencialmente importante de cualquier forma; y
- una copia de esta política.

Si la investigación revela la existencia de potenciales violaciones adicionales o diferentes a la política, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) emitirá una notificación complementaria de investigación que incluya esta información.

### **Panorama General de la Investigación**

Durante una Resolución Administrativa, el investigador intentará reunirse por separado con el demandante, el demandado y los testigos de importancia. Los testigos son personas que pueden tener información de importancia para el caso, lo que incluye a las personas que pueden haber observado el acto en cuestión, pueden ser capaces de brindar información contextual, pueden tener información adicional relacionada con el incidente o asuntos relacionados. Los testigos no pueden participar para hablar únicamente del carácter de una persona.

El investigador también puede reunir o solicitar otras informaciones o evidencias importantes, siempre que estén disponibles y proceda. El demandante y el demandado deberán identificar a los testigos y brindar otras informaciones importantes como documentos, comunicaciones, fotografías y otras evidencias. Se alienta a ambas partes a brindar toda la información de importancia (lo que incluye la información de los testigos) tan pronto como les sea posible para facilitar una resolución rápida. En el transcurso de la investigación, la información se compartirá según sea necesario con personas que necesiten conocerla, como investigadores, testigos y el demandado.

### **Revisión del Informe Preliminar de la Investigación**

Terminada la fase de recolección de hechos de la investigación, el investigador preparará un Informe Preliminar de la Investigación que brinda al demandante y al demandado acceso a información que se puede utilizar en el Informe Final de la Investigación.

El Informe Preliminar de la Investigación y los documentos que lo acompañan estarán disponibles para que el demandante y el demandado puedan revisarlos. El demandante y el demandado contarán con siete (7) días calendario para:

- solicitar reunirse de nuevo con el investigador;
- hacer comentarios u observaciones por escrito;
- presentar información adicional;
- enviar preguntas para que el investigador contemple hacerlas a la otra parte o testigos; o
- identificar testigos adicionales.

Si alguna de las partes suministra una respuesta escrita o información adicional, el contenido se compartirá con la otra parte y se incorporará según proceda en el Informe Final de la Investigación. Además, si algún testigo comparte nueva información, esta también se compartirá con las partes. Según proceda, cada parte contará con cinco (5) días calendario para responder por escrito la información adicional mencionada antes.

Ambas partes podrán revisar el Informe Preliminar de la Investigación durante las horas de oficina de la Universidad. El informe es propiedad de la Universidad y no se puede fotocopiar, fotografiar, grabar ni duplicar. La Universidad puede prever arreglos alternativos para revisar el informe. Una persona que participe como testigo no puede estar presente durante la revisión del informe.

## Informe Final de la Investigación

Después de recibir la información adicional de las partes, el investigador se reunirá con el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) y un administrador de Asuntos Estudiantiles para revisar la información recolectada durante la investigación. Juntos, estas personas harán recomendaciones sobre lo siguiente:

- si, con base en una preponderancia de la evidencia, la información sustenta un veredicto de responsabilidad de cualquier violación de política; y, de ser así,
- las Consecuencias Administrativas adecuadas a fijar por la(s) violación(es).

Un veredicto con base en una preponderancia de la evidencia significa que es más probable que sea negativo, con base en toda la evidencia importante, que el demandado haya violado la política.

El investigador preparará entonces un Informe Final de la Investigación, el cual incluirá estas recomendaciones y la información utilizada para llegar a ellas. Ambas partes recibirán de forma simultánea notificación escrita de las recomendaciones e instrucciones sobre cómo impugnar el(los) veredicto(s) y la(s) Consecuencia(s) Administrativa(s) recomendados.

Ambas partes podrán revisar el Informe Final de la Investigación durante las horas de oficina de la Universidad. El informe es propiedad de la Universidad y no se puede fotocopiar, fotografiar, grabar ni duplicar. La Universidad puede prever arreglos alternativos para revisar el informe. Una persona que participe como testigo no puede estar presente durante la revisión del informe.

## Revisión de y Procedimientos para Impugnar el Veredicto Recomendado

Cualquiera de las partes puede aceptar o impugnar el(los) veredicto(s) recomendado(s) mediante un proceso de Revisión Administrativa al aseverar:

- a. un vicio de procedimiento que habría sido lo suficientemente sustancial para haber cambiado el veredicto recomendado;
- b. el descubrimiento de nueva información sustancial que era desconocida o que no estaba disponible para el estudiante durante la investigación y que habría tenido un efecto significativo sobre el veredicto recomendado;
- o
- c. la falta de suficiente evidencia para sustentar el veredicto recomendado.

La revisión de la Junta de Revisión Administrativa se limita a estas tres razones. No es papel de la Junta de Revisión Administrativa el sustituir su juicio por el juicio de aquellos que llegan al veredicto recomendado si existe una base razonable para la recomendación. Por lo tanto, la Junta de Revisión Administrativa no puede alterar un veredicto recomendado a menos que sea irrazonable (p. ej., no hay base razonable para el veredicto recomendado).

Los procedimientos para impugnar el veredicto recomendado se encuentran en esta página.

### EN CASO DE VEREDICTO RECOMENDADO DE "NO RESPONSABLE" PARA UNA VIOLACIÓN DE POLÍTICA

#### 1. El demandante no solicita Revisión Administrativa

Si el demandante no impugna un veredicto recomendado según el cual el demandado no fue responsable de ninguna violación de política, el veredicto recomendado se convierte en final y el caso se cierra.

#### 2. El demandante solicita Revisión Administrativa

El demandante debe enviar una declaración mediante un formulario en línea dentro de los siguientes siete (7) días calendario en la que se explique por qué el demandante impugna el(los) veredicto(s) recomendado(s).

El demandado tendrá la oportunidad de revisar y responder por escrito la declaración del demandante. La respuesta del demandado se debe enviar mediante un formulario en línea dentro de los cinco (5) días

siguientes a la notificación al demandado de la solicitud del demandante.

La información enviada por el demandante (y por el demandado, si el demandado envía una respuesta) será reenviada a la Junta de Revisión Administrativa junto con el Informe Final de la Investigación. La información se revisará en un Procedimiento de Revisión Administrativa como se describe en las páginas 20 y 21.

#### EN CASO DE VEREDICTO RECOMENDADO DE “RESPONSABLE” PARA UNA VIOLACIÓN DE POLÍTICA

**1. El demandado no solicita Revisión Administrativa**

Si el demandado no impugna un veredicto recomendado de responsabilidad para una violación de política, el veredicto recomendado se convierte en final y el Informe Final de la Investigación se reenviará a la Junta de Revisión Administrativa.

La Junta de Revisión Administrativa tomará una decisión sobre la fijación de Consecuencia(s) Administrativa(s) (como se describe en la página 21).

**2. El demandado solicita Revisión Administrativa**

El demandado debe enviar una declaración mediante un formulario en línea dentro de los siguientes siete (7) días calendario en la que explique por qué el demandado impugna el(los) veredicto(s).

El demandante tendrá la oportunidad de revisar y responder por escrito la declaración del demandado. La respuesta del demandante se debe enviar mediante un formulario en línea dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación al demandante de la solicitud del demandado.

La información enviada por el demandado (y por el demandante, si el demandante envía una respuesta) será reenviada a la Junta de Revisión Administrativa junto con el Informe Final de la Investigación. La información se revisará en un Procedimiento de Revisión Administrativa como se describe en las páginas 20 y 21.

#### PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

El Procedimiento de Revisión Administrativa es una oportunidad para que el demandante y el demandado se dirijan en persona a la Junta de Revisión Administrativa. Las partes pueden abordar cualquier información en el Informe Final de la Investigación y declaraciones suplementarias presentadas en respuesta al Informe Final de la Investigación (si corresponde).

La Junta de Revisión Administrativa está facultada para determinar la agenda específica del Procedimiento de Revisión Administrativa. Se brinda tanto al demandante como al demandado:

- a. la oportunidad de estar presente en el Procedimiento.
  - i. Si el demandado o el demandante no asisten al Procedimiento programado, el Procedimiento se llevará a cabo y se tomará una decisión en su ausencia.
  - ii. Se brindarán ausencias justificadas de las obligaciones universitarias, incluidos los cursos académicos, para asistir al Procedimiento de Revisión Administrativa.
  - iii. Ambas partes tendrán la oportunidad de estar presentes durante todo el Procedimiento de Revisión Administrativa. Cualquiera de las partes puede solicitar arreglos alternativos para participar en el Procedimiento de Revisión Administrativa que no requieran proximidad física a la otra parte, incluida la participación a través de medios electrónicos.
- b. la oportunidad de tener a un asesor de su elección presente en el Procedimiento de Revisión Administrativa.
  - i. El asesor no podrá hablar.
  - ii. No se permite a los asesores hacer comentarios, pasar notas ni interrumpir de forma alguna el Procedimiento de Revisión Administrativa.
  - iii. Puede pedirse a los asesores que son problemáticos en el Procedimiento de Revisión Administrativa que salgan.

- iv. Se ofrecerán descansos durante el Procedimiento de Revisión Administrativa para que el demandante y el demandado consulten con sus respectivos asesores en una ubicación fuera de la sala donde se lleva a cabo el Procedimiento de Revisión Administrativa. La programación y la extensión de todos los descansos serán facultad de la Junta de Revisión Administrativa.
- c. la oportunidad de ser escuchado y de responder cualquier pregunta de la Junta de Revisión Administrativa.
  - i. La Junta de Revisión Administrativa se comunicará directamente con el demandante y el demandado, no con una tercera parte.
  - ii. No puede aparecer un representante en lugar del demandante ni del demandado.
  - iii. Cada parte puede enviar preguntas por escrito a la Junta de Revisión Administrativa en el Procedimiento para que esta contemple hacerlas a la otra parte.
  - iv. Cualquier pregunta que se haga será a la sola discreción de la Junta de Revisión Administrativa.
- d. Ni el demandante ni el demandado podrán interactuar entre ellos directamente antes, durante ni inmediatamente después del Procedimiento de Revisión Administrativa.

La Junta de Revisión Administrativa grabará en audio los Procedimientos y nadie más que no sea la Junta podrá grabar. La grabación será preservada por al menos un año después del cierre del Procedimiento, o por el tiempo que sea necesario para suministrar evidencia, si el asunto se remite a procesos legales.

### **Decisión de la Junta de Revisión Administrativa**

Terminado el Procedimiento de Revisión Administrativa, la Junta de Revisión Administrativa decidirá si hubo:

- un vicio de procedimiento que habría sido lo suficientemente sustancial para haber cambiado el veredicto recomendado;
- nueva información sustancial que era desconocida o que no estaba disponible para el estudiante durante la investigación y que habría tenido un efecto significativo sobre el veredicto recomendado; o
- suficiente evidencia para sustentar el veredicto recomendado.

Si la Junta de Revisión Administrativa determina que alguna de estas razones existió, la Junta de Revisión Administrativa devolverá el asunto al Coordinador Adjunto del Título IX.

Si la Junta de Revisión Administrativa determina que ninguna de estas tres razones existió, el veredicto recomendado de responsabilidad del Informe Final de la Investigación se considerará como final y no estará sujeto a otras revisiones. En los casos en los que el demandado haya sido declarado responsable de una violación de una política, la Junta de Revisión Administrativa fijará entonces una Consecuencia Administrativa adecuada según se describe en la página 21.

### **FIJACIÓN DE CONSECUENCIAS ADMINISTRATIVAS**

Cuando hay un veredicto de responsabilidad por una violación de una política de la Universidad, la Junta de Revisión Administrativa puede fijar una o más Consecuencias Administrativas. La Junta de Revisión Administrativa considerará la(s) Consecuencia(s) Administrativa(s) recomendada(s) en el Informe Final de la Investigación. No obstante, la Junta de Revisión Administrativa puede ajustar las Consecuencias Administrativas, cuando proceda.

La fijación de Consecuencias Administrativas está diseñada para eliminar acoso sexual, evitar su repetición y remediar sus efectos, a la vez que contribuye a la misión educativa de la Universidad. El registro de conducta del demandado, incluida cualquier conducta sexual inapropiada pasada, se puede considerar para la determinación de la Consecuencia Administrativa adecuada.

Las Consecuencias Administrativas se pueden fijar de manera individual o conjunta. Las Consecuencias Administrativas pueden incluir acción disciplinaria (p. ej., Libertad Condicional Disciplinaria o expulsión de la Universidad). Entre otras

Consecuencias Administrativas se encuentran:

- Advertencia Escrita
- Participación en un Programa Educativo
- Evaluación o Educación sobre Alcohol
- Tratamiento para el Abuso de Sustancias
- Evaluación Psicológica
- Prohibición de estar en una Ubicación Específica del Campus
- Pérdida de Privilegios Extracurriculares
- Pérdida de Privilegios Específicos en una Comunidad Residencial
- Pérdida de la Oportunidad de Contar con Alojamiento en el Campus
- Orden de Alejamiento
- Acción Disciplinaria (como se describe a continuación)
  - *Libertad Condicional Disciplinaria*: se define como un periodo específico de observación y evaluación de la conducta de un estudiante. Cualquier violación de una política de la Universidad o de la residencia por un estudiante en Libertad Condicional Disciplinaria es una violación grave y podría tener como consecuencia la expulsión de la Universidad. Un estudiante en Libertad Condicional Disciplinaria no puede participar en ningún programa de estudios en el extranjero ni en ningún otro programa académico fuera del campus mientras dure la Libertad Condicional Disciplinaria.
  - *Expulsión con la Oportunidad de Solicitar Readmisión*: separación de la Universidad que da al estudiante la oportunidad de solicitar la readmisión luego de un lapso específico, y luego de cumplir con todas las condiciones especificadas al momento de la expulsión. Se necesita presentar una solicitud ante la Universidad para la readmisión y esta no se garantiza. La Universidad se reserva el derecho de considerar a su sola discreción, como parte de la solicitud de readmisión de un estudiante, cualquier denuncia o presunta conducta inapropiada sin resolver o adicional.
  - *Expulsión Permanente*: separación permanente de la Universidad sin la oportunidad de readmisión.

## NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA JUNTA DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA

Tanto el demandante como el demandado recibirán una notificación escrita de la decisión de la Junta de Revisión Administrativa. Los veredictos de responsabilidad también se incluirán en el registro de conducta de un estudiante que la Universidad mantiene y se pueden presentar en un informe según lo establecido en la Política de Presentación de Informes de Registros de Conducta de la Universidad (disponible en línea en [dulac.nd.edu/records](http://dulac.nd.edu/records)). Si alguna de las partes fallece, se informará por escrito al familiar más cercano sobre el resultado del Procedimiento de Revisión Administrativa mediante solicitud escrita.

## DIRECTRICES RELACIONADAS CON EL PROCESO DE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Los siguientes parámetros brindan directrices para el proceso de Resolución Administrativa, según corresponda. La Universidad se reserva el derecho de modificar razonablemente el proceso de Resolución Administrativa caso por caso debido a la complejidad de los hechos y a las circunstancias en cuestión o debido a otras circunstancias atenuantes. Cualquier modificación se les comunicará a ambas partes.

### Cronograma

La Universidad intentará completar el proceso de Resolución Administrativa dentro de los sesenta (60) días calendario que siguen a la Notificación de Resolución Administrativa. En algunas instancias, esta fecha puede ser la misma que la de la denuncia; en otras instancias, de acuerdo con la información reunida en la evaluación inicial, puede ser una fecha posterior. El cronograma de 60 días calendario normalmente no incluye los periodos de vacaciones académicas y se puede ver afectado por días feriados u otras circunstancias atenuantes. La Universidad puede extender cualquier cronograma de esta política por motivo justificado, incluida la extensión más allá de 60 días calendario. Se puede solicitar una extensión para garantizar la integridad y exhaustividad de la investigación; en respuesta a la no disponibilidad de las partes o testigos; o por otras razones legítimas, como la complejidad de la investigación o la gravedad y alcance de la presunta conducta inapropiada. Si la Resolución Administrativa no se puede completar dentro

de los 60 días calendario, el Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) notificará a las partes, por escrito, de cualquier extensión de los calendarios.

### **Investigador**

El investigador puede ser un empleado de la Universidad o un investigador externo. Cualquier investigador recibirá formación anual sobre problemas relacionados con agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.

### **Participación en el Proceso de Resolución Administrativa**

Se espera que todos los miembros de la comunidad universitaria suministren información verdadera en cualquier denuncia o procedimiento según esta política. Queda prohibido y sujeto a acción disciplinaria suministrar deliberadamente información falsa o hacer una acusación de mala fe o en la búsqueda de obtener beneficios personales o de lastimar intencionalmente a otra persona en conexión con un caso de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil. Esta provisión no aplica a denuncias hechas ni a información suministrada de buena fe, incluso si los hechos alegados en la denuncia luego no son comprobados o se encuentra que no hubo violación a una política.

### **Combinación de Investigación**

El Coordinador Adjunto del Título IX (o su designado) tiene la facultad de combinar múltiples denuncias en una sola investigación, cuando proceda. La combinación podría involucrar a múltiples demandantes y a un solo demandado, múltiples demandados o una conducta que está temporal o lógicamente conectada.

En el caso de que un demandado presente una denuncia en contra de un demandante, la Universidad puede investigar dicha denuncia al mismo tiempo, o casi al mismo tiempo, que investiga la denuncia original.

### **Historial Sexual Previo**

La información que se comparta sobre la conducta sexual pasada de alguna de las partes normalmente no se tomará en cuenta, excepto en aquellas instancias en las que hubo una relación sexual previa entre las partes y la información que se compartió puede ser importante al asunto del consentimiento.

### **Junta de Revisión Administrativa**

La Junta de Revisión Administrativa estará conformada por tres personas seleccionadas de una lista permanente de miembros de la junta. La Junta de Revisión Administrativa estará formada por docentes y personal administrativo nombrados por el Rector de la Universidad. Los estudiantes no pueden servir como miembros de la Junta de Revisión Administrativa. Todos los miembros de la Junta de Revisión Administrativa recibirán formación anual sobre problemas relacionados con agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil y sobre cómo llevar a cabo procedimientos justos e imparciales que den notificación a las partes y la oportunidad de que se les escuche.

## **PROGRAMAS EDUCATIVOS**

La Universidad brindará los siguientes programas educativos diseñados para promover conciencia sobre agresión sexual (lo que incluye violación tanto por conocidos como por desconocidos), violencia doméstica, violencia en el noviazgo y acecho.

### **Prevención Primaria y Programas de Sensibilización**

La Universidad ofrecerá a los nuevos estudiantes y empleados prevención primaria y programas de sensibilización que incluyen lo siguiente:

- una declaración de que la Universidad prohíbe los crímenes de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y acecho; y una descripción de las políticas de la Universidad que prohíben esta conducta;
- la definición de consentimiento, en relación con la actividad sexual;
- la definición de violencia doméstica, violencia en el noviazgo, agresión sexual y acecho según la legislación de Indiana;
- opciones seguras y positivas para la intervención de espectadores que una persona puede llevar a cabo con el propósito de evitar daños o de intervenir cuando existe un riesgo de violencia doméstica, agresión sexual o acecho contra una persona que no sea dicho individuo;
- información sobre la reducción del riesgo para reconocer señales de advertencia de comportamiento abusivo y cómo evitar potenciales ataques;
- las posibles Consecuencias Administrativas o medidas de protección que la Universidad puede imponer siguiendo la decisión final de un Procedimiento de Resolución Administrativa sobre alegaciones de agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil;
- los procedimientos que un demandante debería seguir si ocurriese agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.
- los procedimientos para acciones disciplinarias de la Universidad (Procedimientos de Resolución Administrativa) en casos de que ocurra agresión sexual, conducta sexual inapropiada, violencia en el noviazgo, violencia doméstica, acecho o conducta generadora de un ambiente hostil.
- información sobre cómo la Universidad protegerá la confidencialidad de los demandantes, lo que incluye cómo se logrará el mantenimiento de registros disponibles al público sin la inclusión de información de identificación sobre el demandante, en la medida que lo permita la legislación;
- información sobre los servicios existentes de asesoramiento, salud, salud mental, defensoría de víctimas, asistencia legal y otros servicios disponibles para estudiantes y empleados demandantes dentro del campus y en la comunidad; e
- información sobre opciones y ayuda disponible para situaciones de cambio académico, de convivencia, de transporte y de trabajo, si así lo solicita el demandante y si tales arreglos están razonablemente disponibles, sin importar si el demandante decide denunciar el crimen ante la policía del campus o ante las fuerzas policiales locales.

### **Prevención Continua y Campañas de Sensibilización**

La Universidad también ofrecerá campañas de prevención continua y de sensibilización para estudiantes y empleados que incluyan la información cubierta en la prevención primaria y en los programas de sensibilización.